

## DECRETO

Nº Decreto: 2020 / 000000379

En la Ciudad de CASTILLO DE LOCUBIN, a 16 de NOVIEMBRE de 2020, D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL, ha dictado el siguiente

### DECRETO

#### /AYTO CASTILLO DE LOCUBÍN /BASES PUESTO EDUCADOR/A GUARDERIA TEMPORERA CAMPAÑA 2021-2021

Vista la necesidad de la puesta en marcha de la GUARDERÍA TEMPORERA 2020-2021, se hace necesaria la contratación temporal de UN/A EDUCADOR/A.

Vistas las bases elaboradas para la selección y posterior contratación de personal laboral temporal, a fin de poner en funcionamiento la Guardería temporera desde el 01 de diciembre de 2020 hasta la finalización de la campaña de la aceituna 2020-2021.

Considerando, a los efectos de la justificación del apartado dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 04 de julio, (BOE Nº 161, de 04 de julio de 2018), que se trata de una contratación de carácter excepcional y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

De conformidad con el Informe jurídico de Secretaría relativo a la contratación de personal laboral temporal para el año 2020.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL DE UN **PUESTO DE EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA CAMPAÑA 2020-2021** PARA EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Tablón de Edictos, en la Página Web municipal, (Portal de Transparencia), así como el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de instancias será de 5 días naturales a partir de la publicación del presente acto.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Código Seguro de Verificación	IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ	Fecha	19/11/2020 09:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ</a>	Página	1/8



## ANEXO

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA CAMPAÑA 2020-2021

#### 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Los puestos ofertados y las titulaciones requeridas para optar a ello son los siguientes:

TITULARES	PUESTO AL QUE SE OPTA	TITULACION EXIGIDA
1	EDUCADOR/A	Magisterio Educación Infantil, Magisterio Educación Primaria, Grado en Maestro Educación Primaria, Grado en Maestro Educación Infantil

La contratación está vinculada a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén, área de Igualdad y Bienestar Social.

La modalidad de contratación será laboral-temporal de naturaleza denominada por obra o servicio.

El contrato finalizará cuando acabe la campaña de la aceituna y se proceda al cierre de la guardería temporera.

#### 2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización del proceso para el acceso a la plaza las personas interesadas deberán previamente a la presentación de la solicitud, haberse inscrito como demandantes de empleo y cumplir los requisitos mínimos exigidos a continuación.

Los/as trabajadores/as contratados/as con carácter temporal al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, le será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Serán requisitos mínimos para poder formar parte de la bolsa de trabajo los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Código Seguro de Verificación	IV7G6OHZFYOTX5G77U4GABPOMQ	Fecha	19/11/2020 09:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G6OHZFYOTX5G77U4GABPOMQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G6OHZFYOTX5G77U4GABPOMQ</a>	Página	2/8



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- Estar en posesión de la titulación exigida.
- No haber sido condenado/a por delitos de naturaleza sexual, lo que deberá acreditar con la presentación del “Certificado por Delitos de Naturaleza Sexual”, expedido por el Ministerio de Justicia.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto del contrato.

### 3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Los/as aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo Anexo I (el anexo estará disponible en la página web del Ayuntamiento-Portal de transparencia) de forma preferente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín Si no fuese posible esta opción, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, sito en la C/ Blas Infante nº 19 de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Junto a esa instancia se presentarán también, la siguiente documentación:

- Vida Laboral.
- DNI
- Contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia.
- Fotocopia de los Títulos obtenidos para el puesto que se desea ocupar.
- La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Espacial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

El plazo de presentación es de **5 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicidad de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la página web y BOP Jaén.

La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro de Verificación	IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ	Fecha	19/11/2020 09:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ</a>	Página	3/8



#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación, se constituirá la Comisión de Selección y a instancias de la misma, la presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, de *tres días naturales*, que se concede a los/as aspirantes excluidos/as.

La publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

#### 5. COMISION DE SELECCIÓN.

Se actuará según lo dispuesto en el Decreto 143/2017 donde se designa la Comisión Técnica de selección de Personal Laboral Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

La Comisión de Selección está integrada por los siguientes miembros:

- ✓ PRESIDENTE/A: el/la responsable del Área de Personal o persona en quien delegue.
- ✓ VOCALES:
  - La técnico del área de Promoción Económica, Turismo y Empleo ó persona en quien delegue.
  - Un técnico del Área correspondiente por razón de la materia.
  - La administrativo del Área de urbanismo o persona en quine delegue.
  - Secretario municipal que asimismo actuará de secretario O persona en quien delegue.

Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Le corresponde a la Comisión de selección el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a, Secretario/a y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Código Seguro de Verificación	IV7G6OHZFYOTX5G77U4GABPOMQ	Fecha	19/11/2020 09:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFYOTX5G77U4GABPOMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFYOTX5G77U4GABPOMQ</a>	Página	4/8



Los/as miembros de la de Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los/as miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El/la Presidente/a de la Comisión de selección podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal.

## 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

### 6.1.- BAREMACION CURRICULAR INTEGRANTE DE LA FASE CONCURSAL (hasta un máximo de 15 puntos atendiendo al siguiente baremo):

#### a. Méritos profesionales (hasta un máximo de 8 puntos atendiendo al siguiente baremo):

MERITOS PROFESIONALES	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.	0,20
b) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente periodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como un mes completo. Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.	0,10
c) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en régimen de Colaboración Social o Prácticas Profesionales, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,05

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

Código Seguro de Verificación	IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ	Fecha	19/11/2020 09:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ</a>	Página	5/8



La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48.1.h) del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, y estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

**b. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas (hasta un máximo 7 puntos atendiendo al siguiente baremo):**

TITULACIONES OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS
<b>A) Por la participación como asistente:</b>	
Hasta 14 horas o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,25
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	1,50
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que refiere la anterior escala	
<b>B) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.</b>	
La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.	0,1
<b>C) Los títulos oficiales</b>	
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	3,0
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	2,0
Por titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Específica, o Bachiller Superior, distinto al exigido en la convocatoria.	0,5
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.	

Código Seguro de Verificación	IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ	Fecha	19/11/2020 09:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ</a>	Página	6/8



## 6.2.- Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto que se opta. Para este fin se tendrá como bases de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por la Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.
- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, e idiomas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

## 6.3.- Entrevista personal.

En el Supuesto de que el tribunal estime conveniente se puede establecer una nota de corte, no efectuando la entrevista aquellos candidatos que en función de la suma de la nota obtenida en la valoración curricular, respecto de la obtenida por el resto de los candidatos, no dispongan de ninguna opción de acceder al puesto convocado, teniendo en cuenta que la puntuación máxima de la entrevista es de cinco puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración curricular, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales.

La puntuación obtenida en la valoración curricular se consolidará y será válida para otras convocatorias, siempre y cuando se tratara del mismo puesto de trabajo. Cuando se realice otra convocatoria distinta, para el mismo puesto de trabajo, la persona candidata sólo tendrá que anexar a la solicitud la nueva documentación que se haya originado desde la fecha del plazo de solicitud de la convocatoria anterior a los efectos de sumar la valoración a la puntuación consolidada.

## 6.4.- Aplicación del concurso

El máximo de puntos que se otorgan en la fase del concurso será la siguiente:

- Méritos Profesionales: 8 puntos.
- Méritos Académicos: 7 puntos.
- Entrevista: 5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7G6OHZTZOTX5G77U4GABPOMQ	Fecha	19/11/2020 09:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZTZOTX5G77U4GABPOMQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6OHZTZOTX5G77U4GABPOMQ</a>	Página	7/8



## 7. RELACIÓN DE SELECCIONADOS /AS.

Una vez finalizado el Concurso, la Comisión de selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento la relación de los/as candidatos/as que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida. Procediéndose a la contratación del candidato/a que aparezca en primer lugar.

Los/as concursantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de *no aptos* a todos los efectos.

## 8. BASE FINAL.

Contra la presente resolución puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de seis meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo. Directamente, recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

<b>El Alcalde Presidente</b> <b>(Fdo. digitalmente)</b> <b>D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL</b>	<b>Ante mí: El Secretario</b> <b>(Fdo. digitalmente)</b> <b>D. IVAN GONZALEZ GONZALEZ</b>
--	---

Código Seguro de Verificación	IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ	Fecha	19/11/2020 09:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G6OHZFZOTX5G77U4GABPOMQ</a>	Página	8/8

